

PUBLICACION AVISO DE CITACIÓN
No. **48** DEL 2022

18 DE MAYO DE 2022

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICA PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. del de de 2022

Señores:

ALONSO CASTRO GUERRA

Predio Rural El Ahorro – Vereda Tamalameque

Municipio TAMALAMEQUE

Departamento CESAR

Referencia: Proyecto Vial "Transversal de las Américas Sector 1".

ASUNTO: Oficio Citación notificación personal Resolución No. **20226060003545** de fecha **15 de marzo de 2022**. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial No.8-117 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdicción del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar."*

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes citación, en la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Avenida Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 2° en la Ciudad de Bogotá. Con el fin de notificarle el contenido de la Resolución **No. 20226060003545 de fecha 15 de marzo de 2022**, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial No.8-117 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdicción del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar, identificado con la cédula catastral No. 20787000100020157000 y matrícula inmobiliaria No. 192-16589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ficha predial No. 8-117.*

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso a la dirección del predio y/o notificación de la titular del inmueble objeto de adquisición.

Por otra parte, remitimos formato de autorización para que la Agencia Nacional de Infraestructura la notifique por correo electrónico, el cual puede ser remitido al correo electrónico amgarcia@ani.gov.co.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica:

"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. ARTICULO 56. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de

conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo V del presente título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”.

Cordialmente,

(firmado digitalmente)

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS

Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 1 FOLIO

Proyectó: Ana Maria Garcia Morales – Abogado GIT Asesoría Jurídica Predial

Borrador: 20226060082541

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next

Guía No. RA364551888CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 8400.00

Fecha de Envío: 31/03/2022 00:01:00

Orden de servicio: 15087284

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTÁ

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2

Cludad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ALONSO CASTRO GUERRA

Dirección: PREDIO RURAL EL AHORRO ? VEREDA TAMALAMEQUE

Cludad: TAMALAMEQUE

Departamento: CESAR

Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
30/03/2022 06:18 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
30/03/2022 08:24 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
31/03/2022 05:35 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
28/04/2022 01:22 PM	PO.BARRANQUILLA	No reclamado-dev. a remitente	
30/04/2022 10:06 AM	PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
04/05/2022 12:26 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
05/05/2022 10:14 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
05/05/2022 12:24 PM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
06/05/2022 03:48 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	
09/05/2022 12:14 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

En razón a que el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20226060082541 de fecha 28/03/2022 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se les instó a comparecer a notificarse del contenido de la Resolución No. 20226060003545 de fecha 15 de marzo de 2022, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial No.8-117 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdicción del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar, identificado con la cédula catastral No. 20787000100020157000 y matrícula inmobiliaria No. 192-16589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ficha predial No. 8-117.”, igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, mediante Correo Certificado Nacional con

Guías de Transporte No. RA364551888CO, a través de la Empresa de Correo Certificado 472. Se informó: No reclamado - devolución entrega a remitente, el día 06 de mayo de 2022.

Se procede a publicar el oficio de Citación para la notificación personal dando aplicabilidad al inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de citar al señor **ALONSO CASTRO GUERRA**, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la citación, en la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Avenida Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 2° en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de notificar el contenido de la Resolución **No. 20226060003545 de fecha 15 de marzo de 2022**, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial No.8-117 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdicción del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar, identificado con la cédula catastral No. 20787000100020157000 y matrícula inmobiliaria No. 192-16589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ficha predial No. 8-117.*” la cual fue enviada a la dirección del inmueble denominado PREDIO RURAL EL AHORRO, ubicado en la vereda TAMALAMEQUE, municipio TAMALAMEQUE, Departamento CESAR, el cual fue enviado, devuelto y digitalizado al remitente, el 09 de mayo de 2022.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de la persona antes relacionada que se pretende notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 25 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO
DÍAZ GRANADOS
AMARIS

Firmado digitalmente por RAFAEL
ANTONIO DIAZ GRANADOS
AMARIS
Fecha: 2022.05.19 15:59:29 -05'00'

RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Ana Maria Garcia Morales – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060003545



Fecha: 15-03-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o*

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: “(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*”.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, el Contrato de Contrato de Concesión No. 008 de 2010,

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “**TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1**”, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **8-117** de fecha 05 de noviembre de 2014, elaborada por **SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, correspondiente al Tramo Ocho (8) El Banco – Tamalameque, con un área requerida de terreno de QUINCE MIL TREINTA PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (15.030.76 M2).

Que la zona de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **inicial K23+162.75 (I) y final K23+603.55 (I)** ubicado en la vereda Tamalameque, en el municipio de Tamalameque, Departamento de Cesar, que hace parte del predio de mayor extensión denominado “EL AHORRO”, identificado con la cedula catastral No. 20787000100020157000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **192-16589** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua y comprendida dentro de los linderos **POR EL NORTE** en longitud de 31.85m, con Fideicomiso Inmuebles Ganaderos **POR EL ORIENTE** en longitud de 441.19m con Alonso Castro Guerra, **POR EL SUR** en longitud de 37.13m, Manuel García Serpa **POR EL OCCIDENTE** en longitud de 433.69m con vía El Banco Tamalameque; junto con las mejoras, cultivos y especies vegetales que a continuación se relacionan: **A) Mejoras**, consistentes en: 441,19ML Cerca con 4 hilos de alambre de púas con postes en madera aserrada; **68.98 ML** Cerca con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera; **1.00 Unidad** portón de 4 varetas de 1,40m ancho por 1,30m alto anclado con postes de madera: **98,70M3** afirmado de la entrada (Adecuación al terreno) de (3,5 x 0,80 x 35,25), **1 Unidad** alcantarilla con tubo de concreto 0,070M x3,50ML; **B) Especies: 2,00 Unidades** Guacamayo **44 Unidades** Uvero, **8,00 Unidades** Higo Amarillo, **1,00 Unidades** Campano, **6,00 Unidades** Roble, **3,00 Unidades** Totumo, **12,00 Unidades** Corozal, **2,00 Unidades** Ceiba, **1,00 Unidades** Pita Canillo, **8,00 Unidades** Solera, **9,00 Unidades** Guásimo, **11,00 Unidades** Jobo, **2,00 Unidades** Orejero, **1,00 Unidades** Mamón.

Que los linderos generales del predio el cual se segrega el área requerida están contenidos la Resolución de adjudicación No. 03566 del 18 de julio de 1994 proferida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA .

ÁREA REQUERIDA

ÁREA	15.030,76 m²	LINDERO	LONGITU D	COLINDANTES
ABSCISAS		NORTE	31.85m	CON FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS
INICIAL	K23+162.7 5 (I)	SUR	37.13m	MANUEL GARCÍA SERPA
FINAL	K23+603.5 5 (I)	ORIENTE	441.19m	ALONSO CASTRO GUERRA
		OCCIDENT	433.69m	VÍA EL BANCO

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

		E	TAMALAMEQUE
--	--	---	-------------

Incluyendo las siguientes, construcciones anexas, cultivos y/o especies, dentro de las áreas de requerimiento que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
ML	CERCA CON 4 HILOS ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES EN MADERA ASERRADA.	441,19	ML
ML	CERCA CON 3 HILOS ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES EN MADERA.	68.98	ML
UND	PORTON DE 4 VARETAS DE 1,40M DE ANCHO X 1,30M ALTO ANCLADO CON POSTES DE MADERA.	1	UND
M3	C-4 AFIRMADO DE LA ENTREDA (ADECUACIÓN AL TERRENO) DE 3,5X0,80X35,25 M	98.70	M3
UN	ALCANTARILLA CON TUBO DE CONCRETO 0,70M X 3,50ML.	1	1

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
	Guacamayo (30cm)	2	Un
	Uvero (15cm)	44	Un
	Higo Amarillo (30cm)	8	Un
	Campano	1	Un
	Roble	6	Un
	Totumo	3	Un
	Coroza	12	Un
	Ceiba	2	Un
	Pita Canillo	1	Un

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

Solera	8	Un
Guásimo	9	Un
Jobo	11	Un
Orejero	2	Un
Mamón	1	Un

Fuente: Ficha Predial No. 8-117 de fecha 05 de noviembre de 2014.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **ALONSO CASTRO GUERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.354.446 en calidad de titular inscrito del derecho de dominio, quien adquirió el inmueble a título de adjudicación de baldíos mediante Resolución No. 03566 del 18 de julio de 1994 proferida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA, acto jurídico registrado en la anotación No. 1 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-16589 de Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

Que el **INMUEBLE** identificado con cedula catastral No. **27870001000000020157000000000** y Folio de Matricula Inmobiliaria No. **192-16589** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua, soporta los siguientes gravámenes, limitaciones, medidas cautelares o condiciones resolutorias:

- SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE PETROLERA:** ALONSO CASTRO GUERRA, constituyó servidumbre legal de gasoducto y transito con ocupación permanente a favor de EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL, mediante Escritura Pública No. 1757 del 30 de noviembre de 1994, otorgado en la Notaria 47 de Bogotá, debidamente registrada el 13 de enero de 1995 anotación No. 2 del Folio de Matricula Inmobiliaria 192-16589. Dicha servidumbre es cedida a favor de CENTRAGAS – TRANSPORTADORA DE LA REGION CENTRAL DE ENRON DEVELOPMENT CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA mediante escritura pública No. 1084 del 09 de noviembre de 1999, otorgada en la Notaria Primera de Chía debidamente registrada el 19 de noviembre de 1999 anotación No. 4 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-16589. Con posterioridad la servidumbre es cedida a favor de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A. ESP. Mediante escritura pública No. 1108 del 20 de junio de 2016, otorgada en la Notaría 41 de Bogotá, registrada el día 12 de julio de 2016 mediante anotación No. 9 en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-16589.
- HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA:** ALONSO CASTRO GUERRA, constituyó hipoteca con cuantía indeterminada a favor del BANCO GANADERO mediante escritura pública No. 131 del 27 de marzo de 1996, otorgada por la Notaría Única de Tamalameque, debidamente registrada el 10 de abril de 1996 anotación No. 3 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-16589.
- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL:** El Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana interpone medida cautelar de embargo ejecutivo con acción real en contra de ALONSO CASTRO GUERRA y a favor de BBVA COLOMBIA S.A., mediante oficio 0777 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1988, debidamente registrada el día 03 de diciembre de 1988 anotación No. 6 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-16589.

Que la **SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios, informe técnico de avalúo número 8-117 de fecha 26 de

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

febrero de 2019, determinado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$37.806.369)** suma que corresponde al área de terreno requerida y a las mejoras incluidas en ella discriminadas en el siguiente cuadro:

- MEJORAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
C1- CERCA CON 4 HILOS ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES EN MADERA ASERRADA.	441.19	ML	\$15.885	\$7.008.303
C-2 CERCA CON 3 HILOS ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES EN MADERA.	68.98	ML	\$15.465	\$1.066.776
C-3 PORTON DE 4 VARETAS DE 1,40M DE ANCHO X 1,30M ALTO ANCLADO CON POSTES DE MADERA.	1.00	UND	\$242.408	\$242.408
C-4 AFIRMADO DE LA ENTREDA (adecuación al terreno) de 3,5x0,80x35,25 m	98.70	M3	\$25.704	\$2.536.985
C-5 ALCANTARILLA CON TUBO DE CONCRETO 0,70M X 3,50ML.	1.00	UND	\$1.127.289	\$1.127.289
SUBTOTAL				\$11.981.761

ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Guacamayo (30cm)	2	Un	\$200.000,00	\$400.000,00
Uvero (15cm)	44	Un	\$80.000,00	\$3.520.000,00
Higo Amarillo (30cm)	8	Un	\$300.000,00	\$2.400.000,00
Campano	1	Un	\$300.000,00	\$300.000,00
Roble	6	Un	\$250.000,00	\$1.500.000,00
Totumo	3	Un	\$80.000,00	\$240.000,00
Coroza	12	Un	\$120.000,00	\$1.440.000,00
Ceiba	2	Un	\$200.000,00	\$400.000,00
Pita Canillo	1	Un	\$80.000,00	\$80.000,00
Solera	8	Un	\$120.000,00	\$960.000,00
Guásimo	9	Un	\$80.000,00	\$720.000,00
Jobo	11	Un	\$120.000,00	\$1.320.000,00

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

Orejero	2	Un	\$200.000,00	\$400.000,00
Mamón	1	Un	\$120.000,00	\$120.000,00
SUBTOTAL				\$13.800.000,00

TOTAL AVALUO:

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
TERRENO	\$12.024.608
MEJORAS	\$11.981.761
ESPECIES	\$13.800.000
TOTAL, AVALUO	\$37.806.369

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con base en el Avalúo técnico No. 8-117 de fecha 26 de febrero de 2019, formuló al señor ALONSO CASTRO GUERRA, oferta formal de compra No. 1688 26 de enero de 2015 a la cual se le dio alcance mediante la oferta formal de compra VA-7888 del 13 de marzo de 2019.

Que, el alcance a la oferta formal de compra se notificó mediante correo electrónico dirigido a la señora **ALONSO CASTRO GUERRA** el día 22 de marzo de 2019, quien autorizó la notificación por este medio mediante correo electrónico enviado el día 21 de marzo de 2019 al correo electrónico coocic2014@hotmail.com.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que a la fecha haya manifestado su aceptación o rechazo a la oferta formal de compra configurándose la renuncia a la negociación, en los términos del literal a) del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante oficio **VA-7890** del 13 de marzo de 2019, el concesionario **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, la solicitud de inscripción oficio de alcance a la Oferta Formal de Compra No. **VA-7888** de fecha 13 de marzo de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **192-16589** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 10 de fecha 26 de marzo de 2019.

Mediante memorando No. **20216040069833** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. **8-117** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el concesionario **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, con radicado ANI No. **20214090443812** del 22 de abril de 2021.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial de **EL INMUEBLE** a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

- Zona de terreno requerido que se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: **inicial K23+162.75 (I) y final K23+603.55 (I)** ubicado en la vereda Tamalameque, en el municipio de Tamalameque, Departamento de Cesar, que hace parte del predio de mayor extensión denominado “EL AHORRO”, identificado con la **cedula catastral No. 20787000100020157000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **192-16589** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua y comprendida dentro de los linderos **POR EL NORTE** en longitud de 31.85m, con Fideicomiso Inmuebles Ganaderos **POR EL ORIENTE** en longitud de 441.19m con Alonso Castro Guerra, **POR EL SUR** en longitud de 37.13m, Manuel García Serpa **POR EL OCCIDENTE** en longitud de 433.69m con vía El Banco Tamalameque; junto con las mejoras, cultivos y especies vegetales que a continuación se relacionan: **A) Mejoras**, consistentes en: 441,19ML Cerca con 4 hilos de alambre de púas con postes en madera aserrada; **68.98 ML** Cerca con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera; **1.00 Unidad** portón de 4 varetas de 1,40m ancho por 1,30m alto anclado con postes de madera; **98,70M3** afirmado de la entrada (Adecuación al terreno) de (3,5 x 0,80 x 35,25), **1 Unidad** alcantarilla con tubo de concreto 0,070M x3,50ML; **B) Especies: 2,00 Unidades** Guacamayo **44 Unidades** Uvero, **8,00 Unidades** Higo Amarillo, **1,00 Unidades** Campano, **6,00 Unidades** Roble, **3,00 Unidades** Totumo, **12,00 Unidades** Corozal, **2,00 Unidades** Ceiba, **1,00 Unidades** Pita Canillo, **8,00 Unidades** Solera, **9,00 Unidades** Guásimo, **11,00 Unidades** Jobo, **2,00 Unidades** Orejero, **1,00 Unidades** Mamón.

INMUEBLE comprendido dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA

ÁREA	15.030,76 m²	LINDERO	LONGITU D	COLINDANTES
ABSCISAS		NORTE	31.85m	CON FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS
INICIAL	K23+162.7 5 (I)	SUR	37.13m	MANUEL GARCÍA SERPA
FINAL	K23+603.5 5 (I)	ORIENTE	441.19m	ALONSO CASTRO GUERRA
		OCCIDENT E	433.69m	VÍA EL BANCO TAMALAMEQUE

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

Incluyendo las siguientes, construcciones anexas, cultivos y/o especies, dentro de las áreas de requerimiento que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
ML	CERCA CON 4 HILOS ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES EN MADERA ASERRADA.	441,19	ML
ML	CERCA CON 3 HILOS ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES EN MADERA.	68.98	ML
UND	PORTON DE 4 VARETAS DE 1,40M DE ANCHO X 1,30M ALTO ANCLADO CON POSTES DE MADERA.	1	UND
M3	C-4 AFIRMADO DE LA ENTREDA (ADECUACIÓN AL TERRENO) DE 3,5X0,80X35,25 M	98.70	M3
UN	ALCANTARILLA CON TUBO DE CONCRETO 0,70M X 3,50ML.	1	1

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
	Guacamayo (30cm)	2	Un
	Uvero (15cm)	44	Un
	Higo Amarillo (30cm)	8	Un
	Campano	1	Un
	Roble	6	Un
	Totumo	3	Un
	Coroza	12	Un
	Ceiba	2	Un
	Pita Canillo	1	Un
	Solera	8	Un
	Guásimo	9	Un

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

Jobo	11	Un
Orejero	2	Un
Mamón	1	Un

Fuente: Ficha Predial 8-117 de fecha 05 de noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto, mediante Aviso al señor **ALONSO CASTRO GUERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.354.446 en calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

BANCO BBVA, identificado con NIT No. 860.003.020-1, con domicilio en Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72 - 21, en virtud de la Constitución de Hipoteca con Cuantía Indeterminada a favor del Banco Ganadero, mediante escritura pública No. 131 del 27 de marzo de 1996, otorgada por la Notaría Única de Tamalameque, debidamente registrada el 10 de abril de 1996 anotación No. 3 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-16589.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, con domicilio en la Calle 7 No. 5-04, j01ccto chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co, en virtud del oficio 0777 de 1988-12-03 del Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana Embargo Ejecutivo con acción real, inscrito en la anotación No. 6 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-16589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 15-03-2022

RESOLUCIÓN No. 20226060003545 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial No. 8-117 requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de El Banco Tamalameque, Departamento de Cesar. ”

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Ana Maria Garcia Morales Aboga GIT Jurídico Predial

VoBo: ANA MARIA GARCIA MORALES, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT